



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 03 tres de junio de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/JDC/200/2021

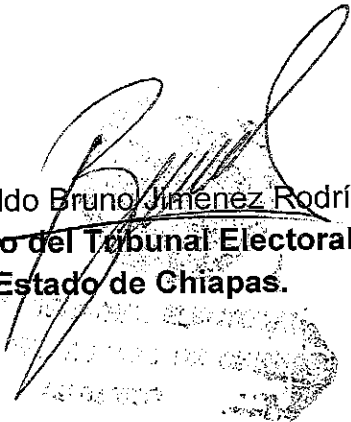
Actor: Trinidad Vera Juan

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **tres de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **tres del mes y año en que se actúa**, dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:00 dieciséis horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/200/2021

El dos de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, 36, fracciones III y X del Reglamento Interior de este Tribunal, en los presentes autos, da cuenta a la **Magistrada Presidenta Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, con el oficio INE/DJ/5095/2021, de uno de junio del año en curso, signado por Gabriel Mendoza Elvira, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral y recibido por el oficial de partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las catorce horas con cuarenta y un minutos. ~~Conste.~~ -----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de junio de dos mil veintiuno.**-----

---Visto.- El oficio INE/DJ/5095/2021, del uno del mes y año en curso, signado por Gabriel Mendoza Elvira, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, y anexos que lo acompañan, mediante el cual, la autoridad electoral en comento solicita esencialmente lo siguiente " (...) solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe a esta Dirección si los acuerdos dictados en los expedientes TEECH/JDC/188/2021 y TEECH/JDC/200/2021, por los que se determinó imponer al referido órgano de justicia intrapartidaria las medidas de apremio equivalentes a **\$17,924.00** (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y **\$8,962.00** (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), respectivamente, han causado estado. (...) Aunado a lo anterior, le solicito que, de no existir inconveniente, sean remitidas las constancias de notificación atinentes, a fin de contar con la certeza de la firmeza de las mismas, para estar en posibilidad proporcionar dicha información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y solicitar la ejecución de las sanciones. (...) " (sic), en ese sentido, de conformidad con los artículos 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 7, fracciones XXVI y XXXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- **SE ACUERDA.**-----

---Primero.- Téngase por recibido el oficio de cuenta, mediante el cual, el Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, solicita a este Tribunal, esencialmente, que se informe sobre el estado procesal del expediente TEECH/JDC/200/2021, y que sean remitidas las constancias de notificación atinentes a la firmeza del acuerdo de veintiocho de abril del año en curso, emitido dentro de los autos del expediente al rubro citado, a fin de que dicho Instituto cuente con la certeza de la firmeza del mismo, para que estén en posibilidad de proporcionar dicha información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con ello solicitar la ejecución de las sanciones correspondientes; en consecuencia, agréguese el documento de mérito al expediente citado al rubro para que obre como corresponda.-----

---Ahora bien, hágasele saber a la autoridad electoral de referencia que, el

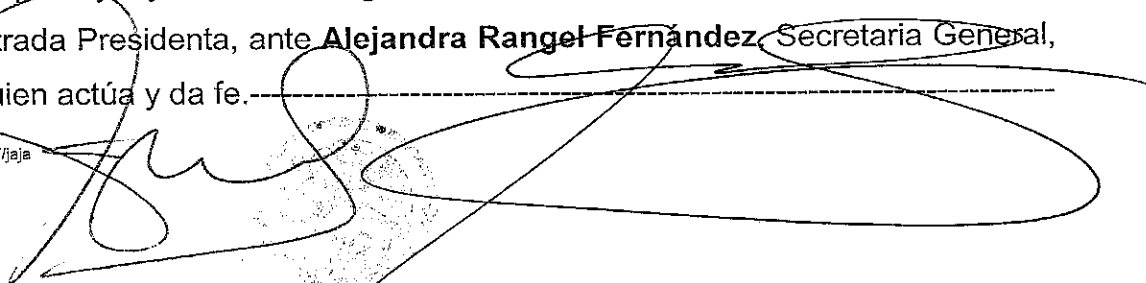
proveído antes mencionado, mediante el cual este Tribunal hizo efectiva la multa consistente en cien Unidades de Medida y Actualización impuesta al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, y solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral que, en apoyo de éste órgano Colegiado, cobre la multa de referencia, **no fue impugnado ni controvertido** por ninguna de las partes involucradas en el presente asunto; así mismo, mediante proveído de veintiocho de mayo de la presente anualidad, emitido dentro de los autos del expediente TEECH/JDC/200/2021, **se declaró la firmeza** del acuerdo de plenario de quince de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en consecuencia, dicho expediente fue remitido al archivo de este Tribunal como asunto total y definitivamente concluido.-----

---**Segundo.**- Remítase informe a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio, sobre el estado procesal que guarda el expediente de referencia; así como las constancias que acrediten la firmeza del proveído de veintiocho de abril del año en curso y del acuerdo plenario antes mencionado.-----

De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJROIARF/ija



SECRETARÍA GENERAL  
ALEJANDRA RANGEL FERNÁNDEZ